

ANEXO I

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

PARTE PRIMERA – GENERALIDADES

§ 1. Objeto del llamado

La presente *Licitación Pública N° 04/2015* tiene por objeto la contratación de los trabajos para la ampliación y refacción del edificio para la Escuela ProA (Programa Avanzado de Escuelas Secundarias en TIC) de la Ciudad de Córdoba.-

§ 2. Autoridades

La Dirección de Administración del Ministerio de Educación, sita en calle Santa Rosa 751, 3° piso de la Ciudad de Córdoba, es la Autoridad de Aplicación y el Área Técnica de la Subdirección de Infraestructura del Ministerio de Educación es la Oficina Técnica competente de la presente Licitación.-

§ 3. Régimen legal

3.1 Esta contratación se regirá por:

El presente Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, toda otra documentación complementaria y la Ley de Obras Públicas N° 8614, y sus Decretos reglamentarios. (Dtos. Reglamentarios 4757/77 y 4758/77)

3.2 La sola presentación en la presente contratación por parte del oferente implica que conoce todo el régimen legal indicado y que lo acepta lisa y llanamente en todas sus partes.

3.3 Todo agregado, modificación, sustitución, alteración, salvedad o cláusula que el oferente consigne en la formulación de su propuesta, será de ningún valor y se tendrá por no escrita, manteniéndose inalterada la regulación normativa tal como resulta determinada por los instrumentos referidos.

ARQ. HOLDY B. GUAZZINI
Jefa de Área Técnica
Sub Dir. de Just. de Infraestructura
Ministerio de Educación

3.4 El precio de la obra podrá ser redeterminado por reconocimiento de variación de costos. Será de aplicación lo establecido por el Decreto Provincial N° 1133/2010, rectificado por el Decreto N° 1231/2010. En todos los casos se utilizará el cuadro 8.1.1.2 publicado mensualmente por el INDEC, en el cuadernillo INDEC INFORMA, de acuerdo a la Resolución 575/12 del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

§ 4. Sistema de Contratación

*La presente obra se contratará mediante el sistema de **ajuste alzado**, vale decir, por una suma global única a pagar por la obra, totalmente terminada, de acuerdo a su fin, lo que significa que también se consideran incluidos en el precio global establecido, todos aquellos trabajos que sin estar especificados en la documentación fueren necesarios para dejar totalmente terminada la obra.*

§ 5. Jurisdicción

Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios competentes en materia Contencioso – Administrativa en la Primera Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, para resolver cualquier controversia emergente de la presente, haciendo expresa renuncia al Fuero Federal o cualquier otro de excepción que pudiera corresponder.

§ 6. Aclaratorias

6.1 A pedido de parte: Por consultas o aclaraciones, los adquirentes deberán dirigirse a la Dirección de Administración del Ministerio de Educación, sita en calle Santa Rosa N° 751, Piso 3°, de la Ciudad de Córdoba, de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 horas, hasta tres (3) días hábiles previos al fijado para la presentación de las ofertas, mediante una presentación por la Mesa de Entradas del Sistema Único de Atención al Ciudadano (SUAC). Las respuestas y aclaraciones que se efectúen serán comunicadas

por escrito a la totalidad de los adquirentes del presente Pliego, y con una anticipación al acto de apertura no menor a veinticuatro (24) horas.

6.2 De oficio: Asimismo, la Administración está facultada para efectuar de oficio las aclaraciones que estime pertinentes.

6.3 Efectos: Los pedidos de aclaración y sus respuestas pasarán a formar parte de las Condiciones Generales, Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, como documentación complementaria.

PARTE SEGUNDA – SOBRE LA PROPUESTA A PRESENTAR

§ 7. Forma

7.1 El proponente deberá presentar su oferta en sobre cerrado, lacrado y con la leyenda "Licitación Pública N° 04/2015 para la contratación de los trabajos para la ampliación y refacción del edificio para la Escuela ProA (Programa Avanzado de Escuelas Secundarias en TIC) de la Ciudad de Córdoba", con el contenido y en la forma indicada en el presente Pliego.

7.2 La Propuesta se presentará redactada en idioma castellano sin raspaduras, enmiendas, entrelíneas o testados que no se hubieran salvado formalmente al final. La documentación debe ser confeccionada utilizando procesador de texto y/o mecanografiada, y firmado en todas sus páginas por el proponente o su representante legal debidamente autorizado. En caso de discrepancia, el texto del ejemplar original prevalecerá sobre el de las copias.

§8. Documentación a presentar

El Oferente deberá presentar:

8.1 Pliegos suscriptos en todas sus páginas por el oferente o su representante legal con facultades para obligarle. Idéntica formalidad se requiere respecto de las aclaratorias de cualquier naturaleza que hubieren sido emitidas.

8.2 Documentación legal sobre el oferente y su capacidad jurídica:

8.2.1 - *Contrato Social o Estatuto con sus modificaciones y demás documentos relativos a la capacidad jurídica de la sociedad debidamente inscriptos ante la Autoridad de Contralor que en cada caso corresponda, en copia debidamente certificada. Si se tratase de personas físicas, deberá acompañar Copia certificada de la primera y segunda hoja del Documento Nacional de Identidad y del cambio de domicilio, si lo hubiere.*

8.2.2 - *Documentación social de designación de las autoridades que concurran en representación de la sociedad. En caso de apoderados, original y/o copia autenticada de la documentación que acredite la representación legal del oferente: poder general o especial que otorgue las facultades suficientes para actuar en nombre y representación del mismo a los fines de asumir todas las obligaciones derivadas de la presente Licitación.*

8.2.3 - *Copia expedida por la Administración Federal de Ingresos Públicos de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), suscripta por su titular.*

8.2.4 - *Inscripción en el Registro de Constructores de Obra la Provincia vigente*

8.2.5 - *Constitución de domicilio especial en la Ciudad de Córdoba.*

8.3 Declaración jurada expresando:

8.3.1 - *Que no ha sido declarado en quiebra o en concurso preventivo o que, si lo fuere, acredite encontrarse debidamente facultado para participar de la presente licitación.*

8.3.2 - *Que no pesa sobre él inhabilitación civil, comercial o penal vigente, por sentencia judicial firme pasada en autoridad de cosa juzgada. Inclusive, para el caso de tratarse de personas jurídicas, que no hay inhabilitación de las mencionadas que pese sobre las personas físicas que integran sus órganos sociales.*

8.3.3 - *Que no se es actor o demandado en litigios judiciales cuya contraparte sea algún Organismo Oficial de la Provincia de Córdoba (Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes Autárquicos o Sociedades del Estado); debiendo, en caso contrario, declarar las carátulas de cada uno de los autos conjuntamente con*

los importes dinerarios comprometidos en cada pleito, a los efectos de que la Autoridad Competente lo considere.

8.4 Oferta económica: La cotización deberá realizarse por un precio único, fijo y cierto en pesos, IVA incluido, ajustando su propuesta a las condiciones que en el respectivo Pliego de Especificaciones Técnicas se detallan, indicando valores unitarios y totales.

8.4.1 Se deberá adjuntar "Formulario A" de Propuesta y presupuesto detallado de la obra motivo de la presente contratación. Dicho presupuesto estará discriminado en todos los rubros y/o ítems, con el importe resultante de cada uno de ellos, y el correspondiente precio final, por el que propone realizar la obra, de acuerdo a los fines previstos.

8.4.2 Dichos presupuestos se realizarán en base a la documentación que integra el legajo de cotización y el proyecto a presentar por el contratista y su precio final será definitivo, no pudiendo sufrir modificaciones por ningún motivo.

8.4.3 Asimismo se deberá acompañar los presupuestos discriminados de las instalaciones que integran el proyecto.

8.4.4 Se cotizará el monto total de la propuesta y en su caso los importes parciales de cada ítem. La cotización de la obra deberá realizarse en un precio único en pesos con todos los impuestos y gastos incluidos.

8.4.5 Las propuestas se consideran firmes y validas durante sesenta (60) días a contar desde la fecha de presentación de la oferta.

8.5 De las Garantías:

Garantía de cumplimiento: deberá ofrecer una garantía del 5% (cinco por ciento) del valor total de la contratación en un plazo no mayor a los cinco (5) días corridos de notificada la adjudicación. Dicha garantía podrá instrumentarse en alguna de las siguientes formas, debiendo estar en todos los casos documentada con certificación de firmas:

ARQ. NOLDY B. GUZZINI
Jefe de Área Técnica
Buo Dir. de Infr. de Infraestructura
Ministerio de Educación

- (1) Depósito en efectivo: deberán ser efectuados en el Banco de la Provincia de Córdoba, "Cuenta N° 311751020 -DEG-CONST. DE SOC- LICITACIONES".
- (2) En títulos: de la deuda pública nacional, provincial o municipal, Bonos del Tesoro o cualquier otro valor similar, aforados en su valor nominal.
- (3) Con Aval Bancario.
- (4) Póliza de seguro de Caución. Emitida a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba - Ministerio de Educación, bajo las siguientes condiciones:
Calificación "A" o superior para la Compañía, según surja de constancias de Calificadoras de Riesgos nacionales e internacionales.
Si los documentos se constituyen en otra plaza distinta de la local, deberá darse cumplimiento a la obligación contraída en los respectivos documentos en la Ciudad de Córdoba, renunciando desde su presentación al Fuero Federal o cualquier otro de excepción, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Civil y Comercial de Primera Instancia de la Primera Circunscripción Judicial (Ley de Mapa Judicial) del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba.

PARTE TERCERA – SOBRE EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN

§ 9. El acto de apertura

9.1 El Acto de Apertura de las Ofertas se realizará el mismo día previsto para la presentación de la oferta, en las oficinas de la Dirección de Administración del Ministerio de Educación sita en calle Santa Rosa N° 751 Piso 3°, de la Ciudad de Córdoba. En la fecha y hora precitada se abrirán los sobres en presencia de los funcionarios designados al efecto y los interesados que en representación de las firmas hayan concurrido al Acto de Apertura.

9.2 Si por cualquier causa, las fechas fijadas fuesen declaradas inhábiles para la Administración Pública, la presentación de ofertas y/o apertura se realizarán el siguiente día hábil a la misma hora en el mismo lugar.

9.3 La Comisión de Apertura sólo tomará en consideración aquellas propuestas que hubiesen sido presentadas hasta el día y hora fijados en el presente Pliego, no pudiendo, pasada dicha hora, admitir nuevas propuestas.

ARG. NICOLAS B. TOZZINI
Jefe de Área Técnica
Sub Dir. de Jur. de Infraestructura
Ministerio de Educación

9.4 En el Acto de Apertura no se permitirán interrupciones. Cualquier observación deberá ser efectuada al finalizar el mismo, debiendo constar en el Acta respectiva y serán resueltas por la Comisión de Preadjudicación.

9.5 La Autoridad de Aplicación se encuentra facultada para prorrogar, dando la debida publicidad, las fechas de presentación de ofertas y apertura de las mismas, cuando las circunstancias lo hagan necesario a fin de velar por la mayor cantidad de oferentes y la protección de los intereses del Estado Provincial.

§ 10. Comisión de Apertura

10.1 La Comisión de Apertura estará integrada por dos (2) representantes de la Dirección de Jurisdicción de Administración y uno (1) de la Subdirección de Jurisdicción de Infraestructura, todas reparticiones dependientes de Ministerio de Educación.

§ 11. Comisión de Evaluación de ofertas:

11.1 La Comisión de Evaluación de ofertas estará integrada por tres (3) profesionales idóneos en la materia, a saber: un abogado, un contador y un arquitecto o ingeniero.

11.2 Estudio y Comparación de las propuestas: La Comisión de Evaluación de ofertas hará el estudio de las propuestas presentadas, constatando en primer término, si llenan o no las condiciones exigidas para su validez y confeccionará una planilla comparativa. Los resultados del estudio y comparación de las propuestas serán relacionadas detalladamente, en el Acta que esta comisión elabore y que elevará a la Superioridad, dando cuenta de su intervención. En dicho informe se abrirá juicio sobre lo relacionado con la licitación, aconsejándose la resolución a adoptar.

11.3 Facultades de la Autoridad de Aplicación:

Es facultativo de la Autoridad de Aplicación de la presente licitación, solicitar en cualquier instancia las aclaraciones que estimare pertinentes acerca de las propuestas presentadas, pudiendo pedir la documentación que considere necesaria, así como que

ARG. NOLDY B. GUZZINI
Jefa de Área Técnica
Sub Dir. de Jurl. de Infraestructura
Ministerio de Educación

se subsanen los defectos formales de que adolezcan las ofertas, sin que ello implique modificar la propuesta original.

11.4 Producido el informe de la Comisión de Evaluación y los trámites administrativos que correspondan, la autoridad competente juzgará en definitivo la licitación y resolverá la aceptación de la propuesta que juzgue más conveniente, adjudicando los trabajos al proponente respectivo. Luego de ello, ordenará la firma del contrato pertinente. La autoridad competente podrá también, si así lo estima conveniente, rechazar todas las propuestas, sin que éste dé derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los interesados en la misma.

§ 12. Sobre la Contratación: *La contratación se realizará siempre y cuando la oferta se encuentre ajustada al Pliego y resulte ser conveniente a los intereses del Estado Provincial a través del dictado del pertinente acto administrativo emanado de Autoridad Competente. Luego de ello, ordenará la firma del contrato pertinente*

§ 13. Sobre el Contrato: *Formará parte integrante del contrato:*

13.1 La documentación tenida a la vista al presentar la propuesta, incluidos los pliegos y las notas aclaratorias que se emitan.

13.2 Presupuestos, y demás documentación técnica presentada por el adjudicatario documentación ésta que deberá contar con la expresa aprobación de la Repartición.-

13.3 Los instrumentos legales de adjudicación.

13.4 La legislación especificada en el punto 3 del presente.

El contrato será suscripto dentro de los diez (10) días a contar de la fecha de la comunicación oficial de la adjudicación de la obra, a tal fin el adjudicatario deberá acompañar la siguiente documentación:

A) Constitución de domicilio legal.

ARQ. NOLDY B. GUZZINI
Jefe de Área Técnica
Sub Dir. de Jur. de Infraestructura
Ministerio de Educación

- B) *Presentación de garantía de contrato equivalente al cinco (5%) por ciento del importe de la propuesta, constituida por cualquiera de los medios establecidos en el presente Pliego.*
- C) *Nombre de las personas que suscribirán el contrato con la documentación debidamente legalizada por escribano público que acredite el carácter que invocan.*
- D) *Constancia de Clave Única de Identificación Tributaria. (C.U.I.T.)*
- E) *Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos*

§ 14. Requisitos a Cumplimentar por el Contratista

Una vez suscripto el Contrato y dentro del plazo previsto en el Artículo anterior, el contratista procederá a la presentación de toda la documentación técnica que, para esta instancia, exija el legajo licitatorio, y que resulte necesaria para la ejecución de los trabajos.

La misma estará integrada por el conjunto de piezas gráficas y escritas que definan con claridad y precisión todos los elementos constitutivos del proyecto, de manera tal que permitan la completa ejecución de la obra, ajustándose a las pautas programáticas generales fijadas por la Repartición, a las disposiciones reglamentarias vigentes y a los objetivos y necesidades públicas que la motivan.-

El Contratista deberá elaborar y presentar a la Inspección, dentro de los cinco (5) días de suscripto el contrato, toda la documentación técnica correspondiente al proyecto ejecutivo, el plan de trabajo, la curva de inversión y el programa de seguridad; los que deberán contener toda la información necesaria para la correcta interpretación y ejecución de la obra. Asimismo deberá comunicar a la inspección la designación del Representante Técnico en Obra, listado del personal, seguros, equipo y herramientas, etc., para la ejecución de los trabajos. Dicha documentación deberá ser aprobada por la Repartición dentro del término de 10 días.

ARG. NOLDY B. GUZZINI
Jefa de Área Técnica
Sub Dir. de Jur. de Infraestructura
Ministerio de Educación

El plan de trabajos estará discriminado en todos los items, indicando las cantidades previstas y los importes a certificar según contrato, debiendo consignar en el mismo la certificación parcial y acumulada en forma mensual.-

Conjuntamente, deberá presentar la curva de certificaciones confeccionada en base a los importes consignados en el plan de trabajos.-

La certificación mensual no podrá superar la curva de inversiones previstas por el contratista y aprobada por la Inspección.-

Cualquier variación en más deberá contar con la expresa autorización de la Autoridad Competente.

El Acta de Inicio de Obra se confeccionará conjuntamente entre el inspector de la obra y el representante técnico de la contratista.

El Acta de Replanteo se suscribirá dentro de los dos (2) días de aprobada la documentación del Proyecto Ejecutivo de estructura e instalaciones de electricidad y gas requerido de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Si el Contratista no cumpliera con los requisitos exigidos dentro de los plazos establecidos, se aplicaran las sanciones que correspondan, (Art. N° 95 del P.G.C. - Decreto 4758/77).

Ya comenzados los trabajos presentará a la Inspección de obra muestras de materiales característicos de los trabajos, para su aprobación y comparación.-

Al tiempo de labrarse el Acta de Replanteo, la Empresa Contratista deberá presentar a Inspección un relevamiento fotográfico del predio y/o edificaciones y/o instalaciones involucradas en la Contratación, demostrativo de sus condiciones a esa fecha. Conjuntamente con la presentación a inspección de cada parte mensual para certificación, deberá presentarse un registro fotográfico de los trabajos realizados en el período, en un (1) juego, en folios transparentes tamaño oficio.

A la fecha de Habilitación y/o Recepción Provisoria de los trabajos, la Contratista deberá presentar un registro fotográfico de los trabajos ejecutados.

ARG. NOLDY B. GUZZINI
Jefe de Área Técnica
Sub Dir. de Jef. de Infraestructura
Ministerio de Educación

§ 15. Plan de Trabajos y de Inversiones; Plazos y Provisión de Materiales:

15.1 Plan de Trabajos: Denuncia Formal del Plantel y Proposición del Representante en Obra: Dentro de los cinco (5) días corridos de notificado de la aprobación del contrato, la Repartición podrá exigir al Contratista que someta a consideración de la Oficina el plan de trabajos que haya proyectado para llevar a cabo las obras. En el mismo plazo el contratista deberá presentar el Proyecto Ejecutivo, Estudio de Suelos y el cálculo estructural.

En la misma oportunidad el contratista propondrá a la repartición el nombre del Representante Técnico en obra.

La Oficina Técnica resolverá en definitiva respecto de la planificación de los trabajos, suficiencia del plantel y aceptación del Representante en Obra.

15.2 Plazo para la Ejecución de las Obras: El Contratista realizará y terminará totalmente los trabajos materia del contrato, dentro del plazo o plazos estipulados en el Pliego Particular correspondiente. Todo plazo de ejecución se entiende contado a partir de la fecha del Acta de Replanteo. Al plazo sólo se le agregarán los días que justifique la Inspección en que no se haya podido trabajar por lluvias, y otras condiciones climáticas de carácter extraordinario o en aquéllas en que, por disposición de la misma se haya prohibido el trabajo por causa no imputable al contratista. En todos los casos sin excepción, debe existir la constancia respectiva en el Libro de Obra. El contratista será responsable de toda demora en la ejecución de las obras, salvo prueba en contrario a cargo del mismo.

15.3 Replanteo de la Obra: El contratista efectuará bajo la supervisión de la Inspección el Replanteo planialtimétrico de las obras y establecerá puntos fijos de amojonamiento y nivel, pero ello no eximirá al contratista de su responsabilidad en cuanto a la exactitud de esas operaciones no admitiéndose sobre el particular, reclamo de cualquier error que provenga de ellas o de los planos oficiales.

15.4 Iniciación de los Trabajos: Extendida el Acta de Inicio, el Contratista deberá iniciar los trabajos dentro de los dos (2) días subsiguientes, bajo los apercibimientos y

ARG. NOLDY B. GUATZINI
Jefe de Area Técnica
Sub Dir. de Jur. de Infraestructura
Ministerio de Educación

penalidades que este Pliego establece. La Inspección dejará constancia en el libro de Obra de la fecha de iniciación de los trabajos.

15.5 Marcha de los Trabajos: El Contratista realizará simultáneamente, todos los trabajos que sean compatibles en el obrador debiendo cumplir el plan de trabajos aprobados conforme al plan de avance, cómputo y presupuesto que se acompaña a la presente en Formulario Adjunto y que deberá acreditar al momento de la presentación.

§ 16 Ejecución:

16.1 Daños a Personas y Propiedades: El contratista tomará a su tiempo todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños a la obra que ejecuta, a las personas que dependan de él, a las propiedades o cosas del Estado o de terceros, así pudieren provenir esos daños, de maniobras del obrador, de la acción de los elementos o de causas eventuales. El resarcimiento de los perjuicios que no obstante se produjeran correrá por exclusiva cuenta del contratista.

Estas responsabilidades subsistirán hasta que se verifique la finalización de la obligación contractual.

16.2 Medianerías: En todos los casos en que las obras contratadas afectaren paredes medianeras existentes que sea necesario reconstruir, estará a cargo del contratista de acuerdo al plano correspondiente, la demolición de las mismas y la ejecución de los apuntalamientos necesarios y tabiques exigidos por los reglamentos Municipales, así como también deberá dejar en las mismas condiciones en que los recibe, los locales de las propiedades linderas afectadas por las demoliciones.

El contratista será el único responsable de los arreglos que ejecute en las casas linderas, motivados por la ejecución de las obras contratadas y correrán por su cuenta todas las indemnizaciones a que dieren lugar estos arreglos.

16.3 Vigilancia y Alumbrado: El Contratista establecerá una vigilancia continua en las obras para prevenir robos o deterioros de los materiales, estructuras u otros bienes ajenos o propios; a tal fin tendrá un servicio de guardianes diurnos y nocturnos.

ATTO
Jefe de Alameda
Sub Dir. de Integ. de Inspección
Ministerio de Educación

Además colocará luces de peligro y tomará las medidas de precaución en todas aquellas partes de las obras donde puedan producirse accidentes.

16.4 Interpretación de Planos y Especificaciones: *El Contratista es responsable de la correcta interpretación de los planos para la realización de la obra, o conservación de la misma, hasta la recepción definitiva. Cualquier deficiencia o error que comprobare en el proyecto o en los planos, deberá comunicarlo a la repartición antes de iniciar esos trabajos.*

16.5 Jornales y Competencia del Personal: *El Contratista deberá mantener al día el pago del personal empleado en la obra, abonar íntegramente los salarios estipulados y dar cumplimiento de dichas obligaciones. Esta cláusula regirá también para los casos de contratación de trabajo a destajo. El cumplimiento de lo que se deja establecido será comprobado y documentado en cada caso por la Inspección, al extender el correspondiente certificado de obras o trabajos, a cuyo efecto el contratista exhibirá los libros que se le requieran.*

El Contratista sólo empleará operarios competentes en su respectiva especialidad y en suficiente número para que la ejecución de los trabajos sea regular y progrese en la medida necesaria al exacto cumplimiento del contrato.

16.6 Inspector Representante de la Repartición Y Representante Técnico del Contratista: *El Jefe de la Inspección será Representante de la Repartición en las obras y a su cargo estará la vigilancia superior de las mismas y será ante quien deberá reclamar el Contratista por las indicaciones u órdenes del personal auxiliar de la Inspección.*

Este funcionario es el encargado responsable de toda la Inspección y deberá tener la capacidad técnica que establece la reglamentación del Decreto Ley número 1331-C-53, para la categoría de la obra que vigila.

Es condición esencial la intervención de un representante técnico responsable, que respalde profesionalmente la propuesta del Proponente y la ejecución de la obra en

caso de resultar éste ADJUDICATARIO de la misma. El representante técnico deberá ser Arquitecto, Ingeniero Civil o en Construcciones, debiendo estar inscripto en los Colegios Profesionales de la Ingeniería y Arquitectura de la Provincia de Córdoba, y acreditar encontrarse al día en el pago de sus obligaciones provisionales a la fecha de la firma del Contrato.-

16.7 Libro de Ordenes de Servicio y libro de Notas Pedido: Consistirán en dos cuadernos de 25 o 50 fojas cuadruplicadas, tres cortables y una fija, que serán provistos por el Contratista y deberán ser sellados, foliados y rubricados en todas sus hojas por la Repartición, autorizados en la primera foja por el funcionario autorizado de la misma. El primero en poder de la Inspección, el segundo en poder del Contratista o su Representante en la obra.

16.8 Comunicaciones entre Repartición y Contratista: Las relaciones oficiales en la obra entre la Repartición y el Contratista se mantendrán por medio de Órdenes de Servicio que la Inspección impartirá al Contratista y Notas de pedido que el Contratista o su Representante cursen a la Repartición a través de la Inspección.

Ambos tipos de documentos serán llevados por cuadruplicado, numerados correlativamente, fechados y firmados por quien los emita, debiendo la otra parte firmarlos con el solo carácter de acuse de recibo.

El original de estos documentos quedará encuadernado en el libro respectivo; el duplicado se entregará al destinatario, el triplicado se remitirá de inmediato a la repartición para ser agregado al expediente respectivo y el cuadruplicado se archivará en una carpeta en la Inspección de Obra.

16.9 Recibo de Ordenes: Ni el Contratista ni su Representante reconocido podrán negarse a firmar en la misma orden, la notificación correspondiente, pudiendo manifestar su protesta al pie de aquélla o hacerlo por otra vía pertinente si es que estiman que la misma excede los términos del contrato.

APS. HOCUY B. GUZZINI
Jefe de Área Técnica
Sub Dir. de Int. e Infraestructura
Ministerio de Educación

16.10 Acatamiento: Es obligación del Contratista acatar de inmediato las órdenes de servicios que se impartan, así como las instrucciones y observaciones que le formule la Inspección, quedando a salvo su derecho de reclamar ante la repartición en los casos que corresponda.

En ningún caso podrá el Contratista desacatar las órdenes ni suspender parcial o totalmente los trabajos.

16.11 Certificados de las Obras: La certificación de las obras se hará previo los trámites de práctica mediante certificados mensuales expedidos por la Repartición. Al efecto se aplicarán los precios contractuales a cada uno de las cantidades de obra ejecutada.

Los certificados serán acumulativos y tendrán el carácter de documentos provisionales de pagos a cuenta, sujeto a las variaciones y rectificaciones que produzca la liquidación final. Serán confeccionados por el contratista, del 1 al 10 de cada mes, de acuerdo a la medición efectuada y deberá ser intervenido por el Inspector de Obra el cual acreditará la veracidad de la medición bajo pena de declararlo inadmisibles.

16.12 Fondo de Reparo: En cada certificado mensual de pago de "obras de construcción", se deducirá el importe del cinco (5) por ciento del valor mismo. Estas deducciones se retendrán y constituirán el "Fondo de Reparo" como garantía de la buena ejecución de los trabajos hasta la fecha de la Recepción Definitiva de los mismos de acuerdo al Art. 59 de la Ley Pcial. De Obras Públicas.

16.13 Trabajos Rechazados, Demoliciones y Unión con Obras Existentes: La Inspección rechazará todos los trabajos en cuya ejecución no se hayan empleado materiales de primera calidad especificados y aprobados, cuya mano de obra sea defectuosa o que no tengan las formas, dimensiones o cantidades especificadas en el Pliego respectivo y en los Planos del proyecto.

Es obligación del Contratista demoler todo trabajo rechazado y reconstruirlo de acuerdo a lo que contractualmente se obligó, por su exclusiva cuenta y costo, sin

ABD. NOLDY E. GUZZINI
Jefe de Área Técnica
Sub Dir. de Int. de Infraestructura
Ministerio de Educación

derecho a reclamo alguno ni a prórrogas del plazo contractual y sin perjuicio de las sanciones que le aplique la Autoridad Competente.

Si para llevar a cabo la obra contratada, fuera necesaria efectuar extracciones o demoliciones, según lo indiquen los planos y la documentación respectiva, los gastos que demanden los trabajos, estarán a cargo del CONTRATISTA.-

Cuando las obras a ejecutar por la Contratación, ampliación o modificación, debieran ser unidas o pudieran afectar en cualquier forma obras existentes, estarán a cargo del CONTRATISTA y se considerarán comprometidas sin excepción en la propuesta que se acepta, la provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios para unir las obras licitadas, modificadas o ampliadas.-

Todo material provisto o trabajo ejecutado en virtud de este artículo será de la calidad, tipo, forma y demás requisitos equivalentes y análogos a los existentes según corresponda, a juicio del COMITENTE.-

16.14 Planos Conforme a las obras: *el contratista deberá presentar al terminar los trabajos, los planos completos conforme a la obra, los que deberán ser aprobados por la Inspección de acuerdo a las exigencias de los pliegos particulares.*

La presentación de estos planos deberá realizarse con anterioridad al Acta de Recepción Provisional.

16.15 Recepción Provisional: *Terminadas y aprobadas las obras de acuerdo al contrato y siempre que la Inspección no hubiere formulado por escrito observaciones, ésta extenderá el Acta de Recepción Provisional de las Obras, que deberá suscribir con juntamente con el Contratista o su representante autorizado.*

Si las obras no estuvieren ejecutadas correcta y estrictamente de acuerdo a los planos, especificaciones y órdenes dadas por la Inspección se diferirá su recepción provisional hasta que se corrijan los defectos de que adolezcan.

Si el Contratista no procediera a corregirlos en el plazo que al efecto le fije la Inspección, la Repartición podrá hacerlo por cuenta de aquél, afectándose el gasto a las

sumas que estuvieren pendientes de pago sin que esta determinación le dé derecho a reclamo alguno.

16.16 Plazos de Garantía: Entre la recepción provisional y la definitiva correrá el plazo de garantía será de ciento ochenta (180) días. Durante él, el Contratista será responsable de la conservación de las obras y de las reparaciones requeridas por defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos.

16.17 Recepción Definitiva: Transcurrido el plazo de garantía establecido, tendrá lugar la recepción definitiva que se efectuará con las mismas formalidades que la provisional, previa comprobación del buen estado de las obras y verificación del correcto funcionamiento de las instalaciones especiales, a cuyo efecto se realizarán las pruebas que la Repartición estime necesarias, pudiéndose repetir parcial o totalmente las establecidas para la recepción provisional.

Del Acta de Recepción deberá entregarse al Contratista una copia autenticada.

§ 17. Responsabilidades:

17.1 Responsabilidad del Contratista: El contratista es el único y exclusivo responsable de los daños materiales y morales ocasionados por las obras que ejecuta, ya sean provisorias o definitivas y que sobrevinieren por derrumbes, desmoronamientos, estancamiento, endicamientos, roturas de estructuras, ya sean daños al Estado, a los operarios y obreros o a terceros, salvo los casos previstos en el artículo 50 de la Ley de Obras Públicas.

El Contratista contará con un seguro de Responsabilidad Civil contra terceros por un monto acorde a las particulares características de la obra. No obstante la contratación de un seguro por un monto determinado, el Contratista responderá íntegramente por la responsabilidad de los hechos dolosos que se pudieran producir en la ejecución de la obra, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 48 del Decreto 4758 /77.-

ARG. ROLDO B. GUZZINI
Jefe de Área Técnica
Sub Dir. de Jurl. de Infraestructura
Ministerio de Educación

Todos los seguros indicados en el presente artículo serán contratados con instituciones autorizadas.

17.2 Accidentes de Trabajo: *El Contratista está obligado a dar cumplimiento a todas las disposiciones de la Ley de Accidentes de Trabajo y su reglamentación y a todas aquellas otras disposiciones que sobre el particular se dicten en el futuro.*

El Contratista, sin perjuicio de tener que estar afiliado a una A.R.T., será responsable de cualquier accidente que ocurra al personal obrero, haciendo suyas las obligaciones que de ellos deriven de acuerdo a lo que se establece la Ley citada.

17.3 Salarios de los Obreros: *El Contratista deberá abonar a sus obreros los salarios mínimos establecidos, debiendo entenderse que dichos salarios se liquidarán por la jornada legal del trabajo.*

El Contratista deberá dar especial cumplimiento a todas las leyes, tanto provinciales como nacionales, que legislan la presentación del trabajo, entendiéndose a los efectos económicos que todas las erogaciones que ellas representan están incluidas en los costos previstos por cada ítem.

§ 18 Prohibiciones y Sanciones:

18.1 Subcontratistas: *El Contratista no podrá subcontratar la totalidad de las obras y sólo podrá hacerlo parcialmente, previa comunicación escrita de la Repartición. A este efecto el Contratista comunicará por escrito el nombre del Subcontratista, la forma de Subcontratación y las referencias de aquél, debiendo ser persona de probada capacidad a juicio exclusivo de la Repartición, de acuerdo a la naturaleza de los trabajos.*

La subcontratación de obra sin llenar estos requisitos; hará incurrir al Contratista en infracción grave, que será penada con multa del dos por ciento (2%) del monto del subcontrato, pudiendo ser aceptado o no el subcontratista, debiendo en este último caso dar de inmediato por terminada su intervención en la obra.

ARG. NOLDY B. GUZZINI
Jefe de Área Técnica
Sub Dir. de Juri de Infraestructura
Secretaría de Educación

La autorización de la Repartición para subcontratar obras no exime al Contratista de ninguna de las obligaciones y responsabilidades emanadas de su contrato, ni crea, para la Repartición, obligación alguna para con el subcontratista, quien sin embargo estará sometido al régimen de la Inspección. La responsabilidad derivada de las obras subcontratadas le corresponderá al Contratista como si las hubiera efectuado directamente.

18.2 Mora en la Presentación de Planos, Remisión del Plan de Trabajos o en la Denuncia del Plantel: *La mora por parte del Contratista en la presentación de los planos que le correspondan desarrollar según lo establezca el Pliego Particular de Condiciones de la Obra, será sancionada con una multa diaria del 1/2 ‰ (medio por mil) del monto contractual, pudiéndose ordenar la paralización de las obras hasta tanto el Contratista cumplimente la presentación en forma de la documentación técnica exigida, siendo único responsable por la demora que por tal motivo acuse la obra.*

Si el Contratista no remitiere a la Oficina el Plan de Trabajos, o no hiciere formal denuncia del plantel en los términos y plazos establecidos se hará pasible de una multa diaria del 1/2 ‰ (medio por mil) del monto del contrato y se le impondrá la prohibición de iniciar los trabajos si llegara la fecha de replanteo, no lo hubiere hecho, haciéndose responsable por tal demora.

18.3 Mora en la Terminación de los Trabajos: *Si el Contratista no diere total y correcta terminación a todo los trabajos contratados dentro del plazo estipulado para la realización de los mismos, incurrirá en una multa equivalente al tres por mil (3 ‰) del importe del contrato por cada día de atraso en la terminación de los trabajos.*

Se incluirán en el cómputo del plazo contractual las prórrogas y ampliaciones concedidas.

18.4 Faltas e Infracciones: *Si el Contratista cometiere faltas o infracciones a este Pliego General o a los demás pliegos o a las órdenes escritas de la Inspección y resoluciones de la Repartición, se hará pasible a la imposición de multas que podrán variar del medio al uno por mil (1/2 al 1 ‰) del monto de su contrato según la*

importancia de la infracción o exclusivo juicio de la Repartición y siempre que no se trate de casos explícitamente contemplados en otros artículos.

En caso de persistencia contumaz o de abierto desacato del Contratista, las multas impuestas no serán óbice para que la Autoridad Competente imponga penalidades de carácter más grave, pudiéndose llegar hasta la rescisión del contrato.

18.5 Procedimiento para la Aplicación de multas: *Producido un caso de aplicación de multas, la Inspección la comunicará fundándola por escrito a la Repartición, la que previo estudio resolverá lo pertinente, "ad-referéndum" de la Autoridad Competente.*

La resolución de la Repartición podrá ser apelada por el Contratista, conforme lo establecido por el presente pliego.

Toda multa impuesta con carácter firme y definitivo, será hecha efectiva a juicio de la Repartición por medio de nota de cargo o descontándola del primer certificado de pago que extienda al Contratista y si el importe de éste no alcanzare a cubrirla, deberá ser completada antes del retiro de dicho certificado.

Si el total de los haberes a percibir por el Contratista no llegare a cubrir la multa o multas impuestas, aquél está obligado a depositar el saldo dentro de los diez (10) días de notificado, en el Banco de la Provincia de Córdoba, a la orden y en cuenta que fije la repartición.

§ 19 Rescisión Contractual:

19.1 Rescisión de Contrato por Culpa del Contratista: *El contrato podrá rescindirse por cualquiera de las causas y en orden a los procedimientos determinados por la Ley Provincial de Obras Públicas N° 8614 y su Decreto Reglamentario.*

Producida la rescisión del contrato la Repartición tendrá derecho a tomar posesión de la obra en el estado en que se halle y a mandarla a proseguir en las condiciones que estime más conveniente.

ARG. NUDY B. GUZZINI
Cada de Area Técnica
Sub Dir. de Inf. de Infraestructura
Ministerio de Economía

La Repartición practicará asimismo la liquidación de todos los trabajos ejecutados por el Contratista y terminados con arreglo al contrato y determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, materiales e implementos inventariados que sean de recibo e indispensables en la obra.

El inventario y la liquidación se practicarán de manera que no se paralice la obra.

El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados, terminados o inconclusos que sean de recibo, materiales e implementos aceptados, previa deducción de los pagos efectuados a cuenta y del Fondo de Reparación se liquidará al Contratista.

19.2 Rescisión del Contrato sin Culpa del contratista: *Cuando el contratista entienda que se han producido las causas contempladas en el artículo 68 de la ley de Obras Públicas, tendrá derecho a solicitar de la Autoridad Competente la solución de los inconvenientes que impidan la marcha normal de los trabajos y recién en caso de no obtener esta solución podrá reclamar la rescisión del contrato.*

19.3 Liquidación de los Trabajos: *Producida la rescisión se liquidarán a favor del Contratista los trabajos realizados y los demás elementos de que habla el artículo 69 de la Ley de Obras Públicas, entendiéndose por equipo adquirido "especialmente para la obra", el plantel instalado a su debido tiempo por el Contratista y que haya sido denunciado oportunamente por éste, con especificación de los elementos que lo integran, estimación de su valor y reconocido como tal por la Repartición.*

Para la valuación a que se refiere el inciso a) del mencionado artículo, se tendrá en cuenta no solamente el valor de la compra del equipo adquirido, "especialmente para la obra", sino también fecha de su adquisición y el estado de conservación del mismo.

Materiales: Los materiales que el Contratista quiera retener serán retirados del obrador a su cargo, lo mismo que aquellos otros que por su estado, calidad o cualquier otra causa no sean de recibo ni de aplicación de la obra.

§ 20 Realización de los trabajos: *En el curso de la obra, el Contratista se ajustará a la documentación contractual y a las indicaciones de la inspección. No se reconocerá*

ninguna modificación o trabajo adicional, complementario, etc., que no haya sido expresamente ordenado en forma precisa, por escrito y autorizado por la Autoridad Competente.

El Contratista, por medio de su Representante Técnico en obra, deberá verificar que la misma se realice de conformidad con las reglas del arte de construir, constatando que los trabajos respondan a la documentación que integra el contrato, a los planos del proyecto aprobado, pliegos de condiciones, pliegos de especificaciones técnicas, calidad de materiales, etc., debiendo también verificar y/o ratificar todos los cálculos técnicos de cualquier naturaleza, dimensiones, etc., indicados en los planos y documentación técnica del proyecto aprobado, como así también cualquier otro tipo de estudio que se considere necesario para la mas fiel y correcta ejecución de la obra.

Si como consecuencia de dichas verificaciones, surgieran diferencias en mas o en menos en el proyecto o cómputos, se interpretara que estas han sido tenidas en cuenta en el precio de la oferta, no teniendo por ello el Contratista derecho a reclamar pagos adicionales, compensación o reconocimiento alguno.

El Contratista deberá proveer y mantener constantemente en obra los materiales y elementos en cantidad suficiente, de manera tal que permitan el correcto y normal desarrollo de los trabajos.

§ 21 ejecución de la Obra de acuerdo a su fin: El Contratista ejecutara los trabajos de tal suerte que resulten completos y adecuados a su fin en la forma que se infiere de la documentación contractual, aunque en esta documentación no se mencionen todos los detalles necesarios al efecto, sin que por ello el Contratista tenga derecho a pago adicional alguno.

Con referencia a los documentos que integran el contrato se establece que se complementan entre si, de modo que cualquier error u omisión de uno de ellos queda salvado por su sola referencia en el otro.

Corresponde al oferente un exhaustivo análisis e interpretación de la documentación tendiente a la ejecución de la obra, de manera tal que ofrezca en su totalidad las

ARD. HOLDY B. GUZZINI
Jefe de Area Técnica
Sub Dir. de Ingegnerías
Ministerio de Educación

187

características que la hagan plenamente eficaz para responder a las necesidades públicas que la motivan.

§ 22 Recepción Provisional

La obra será recibida provisionalmente por la Inspección de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 51 de la Ley 8614 de Obras Públicas y el Art. N° 79 del Decreto 4758/77.

§ 23 Plazo de Garantía de Obra

El plazo de garantía de la obra será de CIENTO OCHENTA (180) DIAS, a partir de labrada el acta de Recepción Provisoria. Durante el mismo el Contratista será responsable de la reparación de los efectos y/o desperfectos provenientes de la mala calidad de los materiales o de la ejecución deficiente de los trabajos.

§ 24 Recepción Definitiva

Transcurrido el plazo de garantía establecido en el Artículo anterior tendrá lugar la Recepción Definitiva, que se efectuara con las mismas formalidades de la ley.

§ 25 Devolución de las garantías

Las garantías que tenga constituida el Contratista serán devueltas de conformidad a las previsiones contenidas en los Art. N° 79 y 108 del DECRETO N° 4758/77.

§ 26 Protecciones

Todos los materiales, artefactos, herramientas, elementos, etc., deberán llegar a obra y ser colocados en perfectas condiciones, enteros y sin escolladuras, abolladuras, rayaduras u otro defecto. A tal fin el Contratista arbitrara los medios conducentes al logro de tales condiciones, apelando inclusive al embalado de las piezas si esto fuera necesario a juicio de la Inspección, como así también protegerá los trabajos ejecutados hasta la Recepción Provisional de las Obras.

Se desecharan todas las piezas, materiales, trabajos, etc., que no cumplan las condiciones prescriptas, corriendo por cuenta del Contratista todas las consecuencias

ARG. NOLDY B. GUZZINI
Jefe de Área Técnica
Bul. Dir. de Jur. e Infraestructura
Ministerio de Educación

derivadas de su incumplimiento, así como el costo que pudiere significar cualquier rechazo de la Inspección de Obra, motivado por las causas antes dichas.

Todos los fletes y traslados son por cuenta del Contratista y sus costos se consideran incluidos en el valor de la oferta.

§ 27 Limpieza Final De Obra

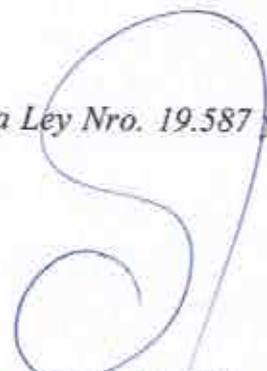
El Contratista deberá entregar la obra en perfecta condiciones de limpieza, habitabilidad, funcionalidad y uso.

Todos los locales y partes de la obra se limpiarán íntegramente con los elementos y técnicas usuales o especiales que esta obra requiera, cuidando al máximo todos los detalles y terminación de los trabajos ejecutados.

procederá al retiro de toda maquina, estructura o accesorios de montaje utilizados para la ejecución de la obra, como así también materiales sobrantes, escombros, basura, etc.

§ 28 Normas de Seguridad

El Contratista dará cumplimiento a las disposiciones de la Ley Nro. 19.587 y Decreto 351/79 referente a Higiene y Seguridad en el Trabajo.


ARQ. NOLDY B. GUAZZINI
Jefe de Área Técnica
Sub Dir. de Jeri. de Infraestructura
Ministerio de Educación